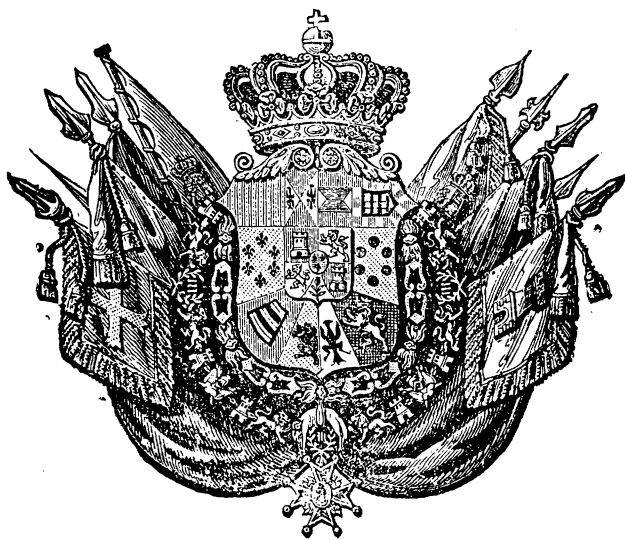


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid... | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino. | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é | | | | |
| Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Continúan las causas falladas por la comision de Visita creada por el decreto de 9 de Octubre del año próximo pasado, en los dias 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de Noviembre último.

| NOMBRE DE LOS PROCESADOS Y SUS CIRCUNSTANCIAS. | MOTIVO DE LAS CAUSAS, Y SUS PARTICULARIDADES. | FALLO DE LA COMISION. | SENTENCIAS CONSULTADAS. |
|--|--|---|--|
| Los empleados de Marbella. | Promovida á fin de que se inhiba al alcalde mayor de Almodóvar del Campo de la causa criminal que pende en su juzgado contra los hijos de Vicente García, por falta de respeto al alcalde pedáneo de Brazatortas. Por registros falsos con que se condujeron á Málaga dos cargamentos de trigo. | Se manda remitir en consulta esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda. Se declara el comiso del trigo, y se condena á la casa de comercio de Rubio Torres é hijo al pago de su valor á razon de 74½ rs. por fanega, al del 15 por 100, y las costas. Se declaran comprendidos en el indulto concedido por S. M. á los procesados, poniéndoseles en libertad bajo fianza. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| D. Antonio Callejo, Joaquin del Campo, Matías Sanchez de Leon, José Autunex, Agustín Chacon, Francisco Salvador y Francisco Suarez, cabo y dependientes del resguardo. | Por delito de infidencia. | No hay auto consultado. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| Blas García. | Para la venta de los géneros de algodón aprehendidos á D. Manuel Sainz y Félix Zapatero. Por robo ejecutado en el chozo de cañada. | Se condena al procesado en 4 años de presidio, y en las costas. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. Remítase esta causa al Supremo tribunal de España é Indias. |
| Antonio Prado, prófugo, José Mouriz, Pedro Varela y María Gonzalez. | Por aprehension de 49 libras y 12 onzas de tabaco en 3 caballerías. | Se manda remitir esta causa al Real y Supremo Consejo de Hacienda. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| Alfonso Serrano Durán, portero de las Reales fábricas de Almaden, y Joaquin Lopez, almijarrero de las mismas. | Por haber extraido porcion de aceite de la mina del Pozo. | Se condena al Lopez al reintegro del aceite sustraído, y á los dos procesados en la pérdida de sus destinos, sin que puedan obtener otro alguno en las Reales fabricas, y en las costas, sirviéndoseles tambien de pena la prision que han sufrido. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| Los empleados de puertas de la ciudad de Málaga. | Por permitir la entrada de una porcion de limones y naranjas. | Se manda remitir en consulta esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| Fernando Prados, guarda de los montes de Almaden. | Por los golpes dados á Diego del Pozo, de cuyas resultas falleció. | Se condena al procesado en seis años de presidio en el de Málaga, y en las costas con apercibimiento. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| Roque Barranco. | Por sospechas de contrabandista. | Se manda remitir en consulta esta causa original al Excmo. Sr. Superintendente general de Real Hacienda. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| María Josefa García. | Por aprehension de géneros de prohibido y permitido comercio valuados en 237 rs. y 17 mrs. | Se declara el comiso de los géneros, y se impone á la procesada el cuádruplo del valor de los prohibidos, el quintuplo del derecho defraudado en los permitidos, 30 por 100 sobre el valor de los primeros, y las costas, con apercibimiento. | Sobreséase en esta causa; se declara el comiso de los géneros ilícitos; devuélvase libremente los del país á la procesada, á quien se impone la multa de la cuarta parte del valor en venta de los géneros ilícitos con aplicacion á los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede. |
| Miguel Luna, soldado del provincial de Jaen. | Por haberle aprehendido con un pañuelo de atados de cigarros, que estaba vendiendo. | En vista de la oposicion del comandante del batallon de dicho provincial á entregar al procesado, se remite la causa en consulta al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| Juana Jimenez, María Rosa, y un provincial de Jaen. | Por aprehension de unos atados de cigarros. | En vista de la oposicion del comandante del batallon de dicho provincial á entregar al procesado, se remite la causa en consulta al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| El ayuntamiento de la villa de Torrenueva. | Por descubierto de Reales contribuciones. | No hay auto consultado. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| Las villas del partido de Villanueva de los Infantes y los ayuntamientos y ramistas de los mismos. | Para los apremios como primeros y segundos contribuyentes. | No tiene auto consultado. | Pase esta causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime conveniente. |
| Josefa Amat. | Por aprehension de 21 varas y media de coco y haberlo distribuido arbitrariamente entre los aprehensores en casa del estanquero Gaspar García. | Se condena á la procesada al pago del valor del género á precio de tarifa, y en la multa de su duplo valor, y en las dos terceras partes de las costas, y á Gaspar García en la tercera restante, con apercibimiento. | Sobreséase en esta causa; se declara el comiso del género aprehendido, y se impone á la procesada la multa de la cuarta parte de su valor segun tarifa, llevándose á efecto en todo lo demas el auto consultado. |

Manuel Rodriguez.

Por aprehension de géneros lícitos é ilícitos,
valuados en 140 rs.

Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el cuádruplo valor de los ilícitos, duplo de los lícitos, y en las costas, con apercibimiento.

Sobreséase en esta causa; se declara el comiso de los géneros ilícitos; entréguese los lícitos, pagando los correspondientes derechos y una cuarta parte mas de su importe, al procesado, á quien se impone la multa de otra cuarta parte mas del valor de los géneros ilícitos, con aplicacion á los aprehensores, y las costas; devuélvase para su ejecucion al juzgado de donde procede. (Se continuará.)

ESPAÑA.

Madrid 14 de Enero.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este día.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Abrese la sesion á la una menos cuarto.

Se lee el acta de la anterior, sobre la cual hace una reclamacion el Sr. Perpiñá para que se exprese en ella el precedente que habia servido de base en la sesion de ayer para proceder á la discusion del artículo 4.º de la comision.

Se mandan pasar á la de Poderes los documentos justificativos de la eleccion y aptitud legal de D. Agustin Romero, electo Procurador por la provincia de Granada, en reemplazo del Sr. conde de Villamena.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Procurador D. José Camps, en la que manifiesta no poder asistir al Estamento por enfermedad. El Estamento queda enterado.

Se da cuenta igualmente de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Estado, remitiendo ejemplares del tratado celebrado entre S. M. la REINA Gobernadora y S. M. el Rey de la Gran Bretaña sobre abolicion del tráfico de negros. El Estamento acordó que estos documentos fuesen archivados.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del Gobierno, á la que acompañaba una Real orden sobre establecimientos suprimidos.

Continúa la discusion del artículo 4.º de la ley electoral.

El Sr. LOPEZ sostiene el artículo, manifestando que la cuestion está reducida á si se ha de dar al pueblo alguna representacion, ó se ha de negar absolutamente; y en este caso nada mas injusto que rehusar ese derecho á un número tan considerable de individuos, únicamente porque la fortuna les trató con ceño. Recuerda la crisis de que hemos salido, ó mas bien de la que todavía no hemos acabado de salir; propone como único medio de afianzar la paz y el contento de la nacion el hacer á una parte de ella esas concesiones que tan justamente merece; y concluye afirmando que en favor del dictamen de la comision está la razon, la justicia y la conveniencia.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: «El Gobierno, en la discusion de la totalidad de esta ley, escogió una situacion ventajosa, colocándose en un punto neutral: felicítelo por mi parte en esta circunstancia; y si bien el Presidente del Consejo de Ministros juzgó oportuno hacer algunas explicaciones, contentándose con fijar las bases en que estriba su dictamen, veo que ninguna de esas bases está comprendida en el punto sometido á discusion. Diré así que lejos de haber recibido la comision el apoyo y fuerza del Gobierno, ayer declaró este que tal base no entraba en sus principios: con que nos volvemos á encontrar en el mismo terreno que el primer día. A pesar del anhelo de la comision por mostrarse conforme con el Gobierno, el Gobierno no admite esa base, y la comision se presenta sola. La conducta del Gobierno nace de que su conciencia le ha decidido en favor de la eleccion directa pura, que tambien nosotros, los que hemos impugnado á la comision, admitimos; y me atrevo á aventurar que hay mas semejanza, mas analogia entre el dictamen del Gobierno y el que nosotros hemos manifestado, que entre el dictamen del Gobierno y el de la comision. Admitiendo la eleccion directa, bien por el método de los mayores contribuyentes, bien por el de cuota fija, ninguna diferencia de esas es tan capital como esta que presenta la comision con el humilde título de adición: esta adultera, corrompe y destruye el sistema del Gobierno, y el Gobierno ha hecho bien en no adoptarla. Segun el Estatuto Real, cuyas bases se fundan en la antigua práctica de Castilla, la Corona tiene la iniciativa, el derecho de someter á las Cortes los proyectos de ley: las comisiones del Estamento tienen el de modificarlos; y no trato yo de negárselo á la que nos presenta este dictamen; pero á no ser por la docilidad del Gobierno, hoy se hubiera presentado sola.»

El orador demuestra que tanto la mayoría de la comision nombrada por el Gobierno, como su memoria, sentaron principios fijos, y de aqui dedujeron consecuencias exactas; que el Gobierno, reproduciendo las ideas de ambas, y abrazando el sistema de la eleccion directa, deshizo en su luminoso preámbulo todas las objeciones que se pueden hacer contra la oportunidad de este método; al paso que la comision del Estamento, deseosa de conciliar todas las opiniones, habia producido un sistema mestizo que reunía los inconvenientes de ambos, sin tener las ventajas de ninguno.

«Dijo el Sr. Argüelles, continúa el orador, que estas materias no han sido ventiladas en España: yo quisiera saber si algun publicista célebre ha adoptado esta eleccion mista; si ha estado en práctica ni en España ni en alguna otra nacion, y cuáles han sido sus resultados; porque tratándose de leyes, los legisladores no pueden prescindir de saber si se han puesto en práctica, para no proceder á ciegas. Pregunté el primer día si habia algun ejemplo de esta eleccion mista, y respondió el Sr. Alcalá Galiano citando dos ejemplos, con los que quiso probar S. S. que dos veces se habia empleado aquella eleccion: el primero fue el de la ley electoral que nos ha reunido aqui. Pero ese sistema fue puramente de eleccion indirecta con todos sus caracteres; fue una eleccion de dos grados; para estas elecciones la ley echó mano de los mayores contribuyentes y de los ayuntamientos; pero alli

no se mezclaron la eleccion directa y la indirecta. Segundo ejemplo: alegó S. S. lo que habia pasado en Francia. En Francia entre tantos sistemas como se han sucedido desde el principio de su revolucion, no ha habido un solo caso en que hayan estado en práctica la eleccion directa y la indirecta juntas. Hubo sí cierto conato de establecer una mezcla análoga en el año 20, cuando el Gobierno frances intentó hacer adoptar el doble voto; pero ni tuvo efecto, ni ese ejemplo seria plausible, puesto que aquella fue una eleccion, ideada con ánimo de neutralizar el elemento de la popular. ¿Y qué razon habrá para hacer por primera vez este ensayo?

«Seria hacer una ofensa á la ilustracion de los Sres. Procuradores el manifestar un principio trivial en materia de política, á saber, que los derechos civiles, objeto de la sociedad, deben ser comunes á todos los que la componen; no así los derechos políticos, que son medios para conservar los civiles. El Sr. Lopez acaba de decir que el gran fin de los legisladores debe ser la utilidad, y así se debe conceder el derecho político, puesto que no todos pueden ejercerle, solo á los que puedan hacer buen uso del que les confien los demás. De este modo la cuestion no es dar representacion al pueblo, sino qué cantidad ha de dársele, y esto la misma comision lo confiesa en el hecho de haber puesto cortapisas y restricciones, señalando que aun para ser elector delegado se ha de pagar cierta cuota.

«Serán pocos los electores si se admite la eleccion directa: yo no responderé á eso; el Gobierno lo dirá. El Gobierno no dice si pueden ser muchos ni pocos: dice en su dictamen: segun mi sistema el número de electores directos será de 300: la comision calcula que los electores directos serán de 48 á 490, y para los delegados resultarán unos 150. Pues yo digo que admito el número de la comision; pero bajo el principio de la unidad de la ley, sobre una base fija. No es el número á lo que yo me opongo, ni el sistema del Gobierno se funda en él: el Gobierno dijo que admitia el principio de la propiedad representada por los mayores contribuyentes; dijo que admitia el principio del saber representado por las capacidades; y yo pregunto: ese tercer elemento que ahora introduce la comision ¿qué representa? Representa capacidades electorales? No, pero si ese elector delegado ofrece bastantes garantías, admitámosle; si no las ofrece, es una ficcion de la ley.

«Se dice que esta eleccion delegada será de poco influjo; pero el Sr. Caballero nos dijo que estos electores, que se han comparado á una gota de agua, serian 150; de manera que la gota de agua se ha convertido en un ejército de 150 hombres. Supongamos que en ellos entren algunas capacidades: siempre tendremos que la ley da derecho de nombrar Diputados de un modo ú otro á 150 personas que no son ni mayores contribuyentes ni capacidades.»

El orador pasa á manifestar que ese elemento añadido por la comision se hallará en pugna con los otros dos propuestos por el Gobierno, como quiera que se reunirán los principios aristocrático y democrático, y cada cual aspirará á la supremacía. Hace ver que con este motivo se ha citado poco oportunamente lo que se observa en el Estamento de ilustres Próceres, donde hay individuos por derecho hereditario, y otros elegidos por la corona, y todos están acordes; porque segun la organizacion de aquella Cámara conservadora, los miembros nombrados por el poder Real entran en ella en corto número, entran por toda la vida, y cobran el espíritu del cuerpo; de suerte que no hay ninguna semejanza entre ese Estamento y las juntas electorales que se repetirán cada tres años, con electores diferentes, cada uno de los cuales tendrá un interés.

Concluye expresando que no basta decir que esta ley será transitoria para librarse de la gran responsabilidad que atraeria sobre sí el Estamento, si las elecciones próximas no correspondieran á las esperanzas de la nacion por culpa de la ley; que si con ese elemento, que ni representa á la riqueza ni al saber, se ha querido halagar á la muchedumbre, se debe tener presente que ella es el instrumento de los partidos; y que si bien la comision misma ha manifestado este recelo y ha fijado ciertos límites para tenerla á raya, esta circunspeccion no es suficiente.

El Sr. ALCALA GALIANO da principio á su discurso con varias reflexiones sobre lo desventajoso de la posicion en que la comision se halla, y de la particular de S. S. que fue individuo de la comision nombrada por el Gobierno, y lo ha sido de la que ha nombrado el Estamento de Procuradores. Pasa despues á manifestar que la comision no ha confesado que la eleccion directa es la única verdadera, sino considerándola en abstracto, pues ella misma dice en el preámbulo de la ley «dejando á un lado el averiguar cuestiones ociosas...» (aqui leyó S. S.) «Se ha repetido, prosiguió, por muchos Sres. preopinantes que la eleccion directa es la única verdadera. ¿Cuál? ¿Pues qué! ¿no hay mas que una? Desde la eleccion directa hecha por un reducidísimo número de individuos, hasta la que se haga por el voto universal, media una distancia inmensa, y ambas son elecciones directas. Quedamos pues en que la eleccion será buena si se hace con ciertas condiciones. ¿Por qué ciertos individuos de la comision nos hemos decidido por la eleccion indirecta? Por una razon muy clara: porque la directa en la práctica viene á reducir el principio de la soberanía popular á un cortísimo número de votantes, y este mal no le tiene la eleccion que la comision propone.

«Es muy extraño que se aguya contra los temperamentos, contra los medios términos, que en unos casos son adoptables, y en otro no por los que han adoptado sistemas muy

semejantes. La comision encontró la opinion pública preparada sobre este punto; encontró que la opinion pública, que ahora en la capital está en favor de la eleccion directa, no lo estaba entonces ni en las provincias, ni en la capital; la comision encontró un clamor popular contra la eleccion que habia, porque era demasiado estrecha su base: en este caso la comision se decidió á conservar la eleccion indirecta dándole un bautismo de popularidad. Por eso ideó una mudanza, que si bien fuese grata á la muchedumbre, no alterase sin embargo la verdadera índole de la ley, y asegurase su buen resultado. Se nos ha venido con máximas generales, como diciendo que nadie da lo que no tiene; los primeros electores no pueden tener derecho de optar, luego no pueden darlo. ¿Quién no conoce lo falso de este argumento? ¿Pues no da el derecho la ley? ¿Puede haber aqui violacion de un derecho cuando la ley misma lo crea? Si esforzamos ese argumento, diremos que tampoco los ayuntamientos pudieran dar á los electores un poder que no tenian. ¿Y qué se nos responderá? que la ley se lo habia dado.

«El Sr. preopinante no tiene inconveniente en decir que haya 500 votantes; pero son 500 votantes de diferente naturaleza; son unos electores oligárquicos. Se buscan fianzas; nosotros creemos que la verdadera fianza es la confianza nacional.»

El Sr. Procurador por Cádiz, para responder á la objecion hecha por el Sr. Martinez de la Rosa, respecto de la falta de armonía que se podia temer de un colegio electoral ó de un cuerpo representativo, compuesto de elementos contrarios, hace notar lo que pasa en Inglaterra, cuya Cámara de los Comunes se compone de mil elementos discordes entre sí: pues en ella se sienta el diputado del condado junto al representante de la ciudad, y el representante de las universidades de Oxford y Dublin al lado del representante popular, y lejos de hacerse guerra, un célebre autor de aquel pais considera esta union como la mas ventajosa para la Cámara.

Encarga despues la mayor atencion al Estamento para que esta ley no salga defectuosa, y ademas de defectuosa, contraria á la opinion pública; recuerda que así como la ley electoral última fue un tránsito, esta que se propone es un tránsito tambien; que la opinion del pueblo es una cosa muy respetable, y que la comision ha buscado el medio de dejarla satisfecha; pidiendo por último al Estamento que la ley que adopte reuna las circunstancias de ser conservadora y de progreso.

El Sr. marques de SOMERUELOS y el Sr. LOPEZ desahacen algunas equivocaciones que manifiestan haber cometido los Sres. preopinantes.

El Sr. PERPIÑA en un largo discurso ataca el artículo de la comision, á pesar de que no cree haya necesidad de sus débiles esfuerzos para que sea desechado, pues el gran número de oradores que han pedido la palabra en contra manifiesta la poca aceptacion que merece al Estamento. La comision, dice, ha obrado en este asunto como podria obrar un hombre que hallándose bueno, sano y agil se cortase una pierna, y poniéndose en seguida una de palo tratase de probar la ventaja de esta última sobre la primera: la eleccion directa se puede decir que andaba suelta, ligera; pero la comision adoptando la eleccion mista ha adoptado esa pierna de palo á que he hecho alusion.

Entrando en seguida en la cuestion, reduce sus observaciones á decir que esta ley no es una ley de tránsito, como se ha querido suponer, sino que se trata de hacer una ley duradera contra la cual no se susciten las reclamaciones que se han suscitado, segun dicen algunos, contra aquella en virtud de la cual se hallan alli reunidos. Que estos derechos que se quieren conceder á los pueblos se conceden contra su voluntad, porque usando de las expresiones de un digno Diputado de la Cámara francesa, Mr. Jaquelin, cuya opinion no podia ser dudosa, perteneciendo como pertenecia á la oposicion de ella, los pueblos han hecho dimision de estos derechos desde que la propiedad tomó parte en ellos. Que ademas de esto la misma comision confesaba que por esta mezcla se estableceria una pugna entre los electores; pugna que ella misma promovia, diciendo que si un elector por derecho propio obtuviese voto como elector delegado, bajo este último aspecto deberia ser tenido, desconociendo así al elector por derecho propio.

Considera tambien que los electores por derecho propio no asistirán á las juntas de partido como electores delegados, quienes por amor propio no dejarán de encontrarse en ellas: resultando de aqui que estos últimos, siendo en mayor número, llevarán la voz en las elecciones, lanzando de ellas á los electores por derecho propio, y se verá que la idea que la comision se ha propuesto introduciendo estos electores delegados se vuelve contra ella misma; pues en lugar de establecer rivalidad para que todos asistan, se notará solamente que los electores delegados que concurrirán en mayor número excluirán á los de derecho propio; y concluye diciendo que pues este asunto le habian tratado ya oradores tan insignes, no podria añadir nada á lo ya dicho en contra del art. 4.º

El Sr. conde de las NAVAS manifiesta que su apoyo no podrá ser de gran peso á una comision compuesta de individuos tan ilustres, y que reunen conocimientos tan profundos; pero que tal como es, se le ofrece gustoso. Que debe hacer la protesta de que él, en materia de elecciones, abogará siempre por la directa, extendiendo tan allá su opinion en este punto, que confiesa sin rebozo es partidario del sufragio universal; pero que atendidas las circunstancias del pais en donde se va á establecer la ley, acepta la eleccion mista que la comision ha introducido en su dictamen. Que en la base de propiedad comprendida él las dos partes, esto es, propiedad simplemente, y trabajo que debe considerarse como una propiedad.

El orador entra despues á impugnar algunos de los argumentos hechos por el Sr. proopinante, y concluye con decir se adhiere á la idea de la comision.

Se declara el punto suficientemente discutido, y al ponerse á votacion se pide por un número suficiente de señores Procuradores que esta sea nominal, y acordado asi, se pasa á verificarla.

Los señores que aprueban el artículo son: Rodriguez Vera; Lopez; Chacon; Somoza; Atocha; Ontiveros; Galiano; Istúriz; Alcalá Zamora; Lopez de Pedrajas; conde de las Navas; Espinosa; Villar; Flores; Caballero; Cano Manuel y Chacon; Serrano; Ferrer; Pizarro; Solanot; Acuña; Diez Gonzalez; Mantilla; Becerra; Calderon de la Barca; Martel; Dominguez; Bendicho; Collantes; Argüelles; Jalon; Onís; Parejo; De Pedro; Cortés; Ortiz de Velasco; Aguirre Solarte; Villachica; Montalvo; Kindelan; Ayala; San Just.

Los que le desaprueban son: los Sres. Otazu; Rodriguez Paterna; Belda; Osca; Vitoria; Clarós; Marin; Mena; Villanueva; Chavarri; Samponts; Barata; La-Riva; Riva Herrera; Villa Campo; García Carrasco; Domecq; Ulloa; Cuevas; Miquel Polo; Tosquella; Medrano; Vahillo; Cabanillas; Pardiñas; Viñals; Bonel; Martínez de la Rosa; Romo; Izaga; Gonzalez; Heredia; Falces; Montevirgen; Fleix; Ciscar; Bucesta; Someruelos; Moscoso de Altamira; Vega y Rio; Queipo; Gargollo; Jaramillo; Albornoz; Rodas; Navarro; Galvey; Espinardo; Puche; Valarino; Montesa; Marichalar; Alvarez Pestaña; Valladares; Acevedo; Florez Estrada; Osorio; Toreno; Luarca; Oreense; Villagarcía; Bazan; Llorente; Cáceres; Rascon; Villalar; Agreda; Cezar; Hust; Lopez del Baño; Morales; S. Clemente; Nieto; Torremejía; Martí; Perpiñá; Campillo, Anaya; Tejada; La Torre; Ochoa; Oriola; Carrion; Subercase; Ayarza; Adanero; Heros; Garay; La Borda; Polo y Monge; Del Rey; Boneo; S. Simon; Quintana; Joven de Salas; Arango, y Camba.

El Sr. Lecaroz se abstuvo de votar.

Publicada la votacion, resultó haber aprobado el artículo 42 señores; desaprobado 97; abstenerse de votar 1, quedando por lo tanto desechado. (*Agitacion prolongada.*)

El Sr. ARGUELLES manifiesta, en medio de la gran de agitacion del Estamento, que la comision retira, en vista de esta resolucion, su dictámen. (*Grande agitacion.*)

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION hace algunas observaciones, que no se pueden percibir por la agitacion en que se encuentra el Estamento.

El Sr. CALDERON COLLANTES, con la mayor efervescencia, apoya la manifiestado por el Sr. Argüelles, retirando el dictámen. (*Un considerable número de Sres. Procuradores piden la palabra en medio de las voces de al órden, reclamado por el Sr. Presidente.*)

El Sr. PRESIDENTE: «En uso de las facultades que me estan conferidas se suspende esta discusion para continuarla mañana á las once»; y cierra la sesion á las cuatro y media.

Grandes son los esfuerzos y sacrificios de la nacion española para formar y organizar la fuerza armada que ha de terminar la guerra civil: pero por grandes que sean, ni la edad presente ni la futura los extrañará, aunque los admire.

La nacion española reunida en Córtes ha asignado una suma de 12 millones anuales á la augusta Viuda, en calidad de REINA Gobernadora. Pues bien: S. M. ha consagrado esta suma, y mucho mas, en el ara de la patria. La autora de nuestra libertad no ha querido que quedásemos gravados con todos los gastos necesarios para conservar tan inestimable beneficio: la que ha abierto el camino á nuestra prosperidad futura, no se ha contentado con decretos benéficos, procedentes de su magnánimo corazon y de su ilustrada sabiduría, sino que ha añadido á ellos el desprendimiento de sus bienes propios: en fin, la Madre de ISABEL II ha demostrado que lo es tambien de la patria, no teniendo por penoso ni difícil ningun sacrificio dirigido á consolidar el trono de su excelsa Hija, al cual estan ligadas las esperanzas y la felicidad de los españoles.

S. M. dió principio á la nueva era de union y patriotismo, que brilla felizmente en nuestra nacion, mandando alistar un regimiento de cazadores, que llevase su augusto nombre, y que fuese sostenido á su costa durante la lucha actual. Cada uno de sus tres batallones debia constar, segun el proyecto primitivo, de 700 plazas. Este número se ha aumentado hasta 1000; y por consiguiente el sacrificio de la inmortal CRISTINA, se ha extendido á los gastos de equipo y manutencion de 900 soldados mas. Mas no se limita á esto solo: habiendo llegado á esta corte los batallones de Extremadura y Aragon, acompañaban al primero 160 hombres de mas, y casi igual número al segundo: los cuales, cuando S. M., con la bondad y vigilancia verdaderamente Reales que la caracterizan, pasó á ver dichos batallones, y á examinar el cuartel destinado á ellos y el estado de las prendas de equipo y armamento, la suplicaron que les permitiese servir en el mismo regimiento. La augusta REINA Gobernadora ha accedido á su peticion, y no ha desechado ninguno de los brazos que voluntariamente se ofrecian al sostenimiento del trono de ISABEL II.

Con este ejemplo de patriotismo Real, ¿qué sacrificio podrá parecer grande á una nacion libre, generosa, magnánima, y que vé á la augusta depositaria del poder supremo consagrar á sus intereses sumas muy superiores á las que la misma nacion le ha asignado? Los españoles no renunciarán nunca á su historia: y en ella se ven siempre emuladas por los pueblos las grandes cualidades de sus Reyes, y premiadas ademas con el tribu-

to de la gratitud y del amor nacional. Es eterno el nombre de Isabel I, que consagró una parte de sus joyas al logro de dos empresas tan importantes como la conquista de Granada y el descubrimiento del nuevo Mundo. La Madre de ISABEL II se desprende de toda su renta como REINA Gobernadora, y aun mas, en obsequio de la libertad y de la civilizacion. Ni la nacion española es ingrata, ni la historia podrá enmudecer.

La edad presente imitará este sacrificio, lo pagará con fidelidad y adhesion, y transmitirá á las venideras, coronado de gloria y del amor de los pueblos, el nombre excelso de CRISTINA.

El ejemplo de la augusta Viuda servirá tambien de modelo á las ilustres Princesas que son la esperanza de dos naciones aliadas: una elevada ya al trono de sus antepasados; otra, que lo será algun dia. El desprendimiento y el patriotismo en el trono, fueron virtudes raras en otro tiempo; pero ya, merced á nuestra REINA Gobernadora, van á hacerse frecuentes.

Nosotros no creemos que en la situacion actual puedan los españoles dar á S. M. una prueba mas señalada de gratitud por sus beneficios, que la de enardecer sus ánimos con el fuego sagrado del patriotismo, y la de coadyuvar con todas sus fuerzas á las miras benéficas del Gobierno. Este ha prometido poner término dentro de pocos meses á la guerra civil, sin mas recursos que los nacionales, siempre que se conserve el órden y la tranquilidad interior. Sostengamos pues, el órden y la tranquilidad: dirijamos á este grande objeto todos nuestros conatos: la gloria, el interes, el patriotismo nos lo aconsejan igualmente: porque en caso contrario, el nombre español quedaria oscurecido, é inutilizados todos los sacrificios que hace la nacion siguiendo el magnánimo ejemplo de S. M.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar individuo de la comision de revision de causas de contrabando á D. José de Mesa, abogado del ilustre colegio de esta corte, en reemplazo de D. José María Tejada, nombrado ministro de la Real audiencia de Barcelona.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El brigadier D. Santos Allende, gobernador interino de la Coruña, con fecha 6 del actual, dice lo siguiente:

El comandante militar de Santiago, con fecha 31 de Diciembre, trasladando el que en 29 del mismo le dió el coronel D. Antonio Ribalta, que lo es de la columna de operaciones de Mellid, dice haber pasado á recorrer las orillas del Ulla, é inutilizado las barcas con que tanto contaban los facciosos para los casos apurados, en cuya operacion la cuarta columna se encontró en la taberna de la Torre de Dombodan con algunos rebeldes que se hallaban ocultos en ella, los cuales, habiendo sentido á la tropa, trataron de resistirse; mas el oficial D. Antonio Cabezon, que la mandaba, y cuatro soldados de caballería se echaron encima, y con la avanzadilla de infantería rodearon la indicada taberna, y lograron aprehender en ella á Ramon Redondo, desertor del tercer batallon de Castilla; á Francisco Mateiga, natural de Santiago, y á Andres Tarrío, de Dombodan, con mas dos armas de fuego, dos paquetes de cartuchos y una carta cerrada para el cabecilla Lopez, los cuales, con la taberna que los ocultaba, fueron conducidos á Santiago, donde se les recibirian sus declaraciones, y aplicaría á los reos el castigo á que se han hecho acreedores.

El comandante militar de Lugo, con fecha 31 del mes próximo pasado, da parte haberlo recibido del del canton de Fuensagrada, en que le manifiesta que regresan muchos mozos á sus casas de los que estaban en la faccion; mas por sus confidentes sabe se trata por los cabecillas de volverlos á seducir, y reunirse aquellas para hacer alguna tentativa. Que el decido juez de primera instancia del partido de Villalba capturó al faccioso Moure, uno de los que robaron al cura párroco de Cospeito, y arrestó asimismo á 10 individuos de la faccion de la parroquia de Trobo, en la que tambien se halla comprendido el cura, y son de los que asesinaron al celador de la misma. Que el comandante de armas de Mondofedo le da parte de haber sido fusilados cuatro facciosos de los aprehendidos por los paisanos de Riotorto, y condenado uno á 10 años de presidio; y que en el partido de Chantada aprehendió tambien la tropa tres facciosos con armas, los cuales, con sus declaraciones, podrán prestar servicios de alguna entidad.

Pagaduría del ejército de Aragon.—Relacion de las cantidades ingresadas en la misma desde el 16 del corriente hasta el dia de la fecha por la exencion del actual alistamiento de 1000 hombres.

De 49 rs. Eulalio Coche, D. Anacleto Lacasa, D. Tomas Torres, Nicolás Tabuena, Joaquin Ramon, Manuel Marni, Manuel Barra, Mariano Lopez, Jaime Montes, Mariano Lolomo, D. Nicolás Coll, Francisco Lasierra, D. Fernando Navarre, José Guías, Isidro Perez, Estéban Bernal, Mariano Pardo, D. Estéban Alverá, D. Antonio Castro, Don Felipe Vidal, D. Jorge Lázaro, Fermin Celma, Felipe Guillen, D. José Llop, Francisco Carceller, Crispin Carvi, Pascual Roche, Ramon Piazuolo, Pablo Salas, D. Tomás Benedit, Miguel Puynelo, D. Luis Leon, Miguel Alfox, D. Gerónimo Rocatallada, D. Pedro Estéban, D. Camilo Pascual, D. Antonio Gracian, Vicente Monzon, Miguel Juan Gra-

fiña, Miguel Jasa, Conrado Bondia, Tomás Gimonedá, Manuel Riva, Francisco Juan, el conde de Robres, D. Joaquin Cazaña, Tomás Paris, Vicente Gomez, Patricio Lázaro, Don Mariano Franco, Francisco de Gracia, D. Mariano Rafales, D. Sebastian Lacampa, D. Manuel Alviac, D. Mariano Casado, D. Benito Laborda, D. Eusebio Samper, D. Mariano Jimenez, Froilan Perez, D. José Segura, D. José Nicolás, D. Ignacio Latorre, D. Manuel Machin, D. Manuel Tello, D. Fernando Leon, D. Jaime García, D. Mariano Matatano, D. Miguel Gascon, D. Mariano Badia, Julian Avos, José Casials, Julian Bravo, D. Mariano Guallar, D. Raimundo Larruga y D. Antonio Virués.

De 19. D. Pedro Mirapeix, D. Francisco Romeo, Ramon Pitarque, Fermin Laripa, Estéban Gomez, D. Domingo Lopez, Pablo Ranera, D. Mariano Sullen, D. José Rada, Ramon Coscojuela, D. Eugenio Agüeta, D. Pedro Gaston, Manuel Lacampa, Valero Hernandez, Andrés Viota, Gregorio Lopez, D. Bernabé Novella, D. Domingo Labadía, D. Pedro Piñol, Pascual Ramirez, D. Bernardo Puch y Don Julian Solanilla.

Total 3220 rs.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1835. — Cayetano Bola. — Con mi intervencion: José Domingo de Urquiza. — V.º B.º = Meneses.

El general en jefe del ejército de operaciones, con fecha 9, ha elevado á S. M. la siguiente exposicion que le ha dirigido D. Antonio Lopez y Raman, vecino de esta corte. — Excmo. Sr. — Animado siempre de los mas patrióticos sentimientos en favor de la causa de la libertad, y deseoso de contribuir en cuanto lo permitan mis facultades (como propietario de esta corte) al sosten de las valientes tropas que V. E. tan dignamente manda, y que con tanto entusiasmo y heroicidad defienden en esas provincias los derechos imprescriptibles de nuestra adorada é inocente REINA Doña ISABEL II (Q. D. G.), pongo á disposicion de V. E., para que le dé el destino que juzgue mas conveniente, la cosecha de granos que me ha correspondido este año, como una pequeña demostracion de mi acrisolada y nunca desmentida lealtad á las gracias que S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado dispensarme; y si V. E. lo tuviese á bien, estimaria de su acreditada bondad se sirviese elevarlo á conocimiento de S. M. por el conducto que V. E. creyese mas oportuno.

S. M. la REINA Gobernadora ha sabido con agrado este rasgo de generosidad y patriotismo, y mandado se haga público por medio de la Gaceta.

Continúa la relacion de los donativos que hacen á S. M. los gefes, oficiales y demas individuos pertenecientes á las corporaciones de todas clases en la comprension del departamento de Cádiz.

El brigadier D. Lucas Zuloaga, comandante del tercio de la provincia de Sevilla; el capitan de fragata D. Ignacio María Martínez, segundo comandante; el capitan de navío graduado D. Ignacio Olaeta, capitan del puerto; el alférez de fragata retirado D. Antonio Serjeant, ayudante de la comandancia; los capitanes de navío D. Francisco de Paula Castro, D. José de Montemayor y D. Juan de Vivero; el teniente de navío graduado D. Francisco Serjeant, ayudante de Coria del Rio, y el subteniente retirado D. Fernando Luis de Luas, ayudante de Alcalá del Rio, el 2 por 100.

El auditor D. Luis Lopez Daza el 5 idem durante un año.

El primer escribiente de la comandancia D. Diego Jimenez el 2 idem idem.

El segundo escribiente de idem José María Redondo, sargento segundo retirado, el 2 idem durante la guerra.

El prohombre de la matrícula Manuel Morquecho, y los cabos de marinería José Ruiz, Juan de Mata Ruiz y Alonso Venegas el 4 idem por tiempo de un año.

El alguacil Joaquin Camoyano el 6 idem durante la guerra.

El de igual clase Alonso Alé 4 rs mensuales durante la guerra.

El heredero del difunto capitan de navío D. José Laguna; los capitanes de fragata D. Juan Quintano y D. Francisco Lasarte; el graduado de idem D. Manuel Pailin, y los tenientes de navío D. José Maestre y D. Fernando Becerra el 2 por 100 durante un año.

D. Pedro José de Rueda, teniente de navío, el 2 idem, y su persona para lo que se le considere útil.

Los de la misma clase D. Pablo Lapuerta y D. Luis de Mendoza; los tenientes de fragata D. Alvaro María Pacheco, D. Gerónimo Fuenmayor, D. Antonio María Calvillo, Don José Montalvo y D. Alonso Pareja; el pensionista D. Manuel Salamanca, y el primer condestable D. José Adorna, graduado de subteniente, el 2 idem durante un año.

El capitan de navío el Excmo. Sr. príncipe Pio, comandante del tercio de la provincia de Málaga; el capitan de fragata D. Joaquin Vara de Rey, segundo comandante; el capitan de fragata D. Francisco Ristory, capitan de puerto; el teniente de navío D. José Perez Bustillo, ayudante del distrito de Estepona; el subteniente D. Andres Perez, ayudante del distrito de Marbella; los cabos de matrículas Cristóbal Guerra, Roque García y Manuel Esteban; el alférez de navío Don José Martínez, ayudante del distrito de Velez, y los oficiales residentes en la provincia D. José Moreo, capitan de navío; D. Fernando Ordoñez, teniente de navío retirado, y D. Agustín Iglesias, alférez de navío retirado, el 2 idem durante un año.

El teniente de fragata retirado D. Manuel Enriquez, oficial residente en la provincia, el 15 idem.

El capitan de navío D. Manuel Martin Mateo, comandante de la provincia de Sanlúcar de Barrameda; el teniente de navío D. Ildefonso de Yoldi, segundo comandante; el teniente de artillería de marina D. Juan Mayorcal, ayudante;

el capitán de fragata D. José Ley, capitán del puerto; el teniente de navío D. Joaquín Vial, ayudante del distrito de Rota; el teniente de fragata retirado D. José Basurto, ayudante del distrito de Jerez, y el alférez de navío retirado Don José María Deifino, ayudante del distrito de Chipiona, el 2 idem.

El capitán de navío D. Joaquín Mergelina, oficial retirado, el 5 idem durante la guerra.

El teniente de navío D. José Ruiz Cortazar, idem, el 3 idem.

El de igual clase D. Antonio Martínez, idem, cede el sueldo de vivo que actualmente le corresponde, y además el 10 por 100 del haber que disfruta por retiro.

El de igual clase D. Ramón Trapero, idem, da su paga de retirado de 197 rs. 22 mrs. mientras dure la guerra.

El alférez de navío D. Fernando Mergelina, idem, ofrece 100 rs. vn. por una vez por no disfrutar sueldo alguno.

El licenciado D. José Hontoria, asesor, el 20 por 100 durante la guerra, sin perjuicio de ampliar su oferta, caso necesario.

El licenciado D. Rafael Garzon, fiscal, por una vez 20 reales.

D. Cayetano Gonzalez Barriga, escribano, por una vez 80 rs. por no disfrutar sueldo.

Los procuradores D. Agustín Iturrago y D. José Bueno por una vez 40 rs.

El de igual clase D. Diego de Fuentes 20 rs. idem.

El de la misma D. Leon Aldama 100 rs. idem.

El doctor D. Juan Granados Moreno, profesor médico-cirujano, el 1 por 100 durante la guerra. (Se continuará.)

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscritores que han entregado en ella sus ofertas en el día 9 de Enero de 1836.

Table with 2 columns: Donativos mensuales and Rs. vn. mrs. Lists names and amounts for various officials and institutions.

Lista de los Sres. suscritores que han entregado en ella sus ofertas en el día 11 de Enero de 1836.

Table with 2 columns: Donativos mensuales and Rs. vn. mrs. Lists names and amounts for various officials and institutions.

A los documentos que del Diario de la Habana tras-

ladamos á la Gaceta anterior, añadimos hoy los siguientes que no parecerán menos interesantes.

Exposicion.

Excmo. Sr.: Los que suscriben, subinspector general de las tropas de esta isla, subinspectores de los Reales cuerpos de artillería é ingenieros, y primeros gefes de los regimientos veteranos y de milicias que guarnecen esta plaza, á nombre de todas las clases que los componen, respetuosamente dicen á V. E.: estan bien persuadidos de la absoluta seguridad en que V. E. se halla de su acrisolada lealtad, subordinacion y exacta disciplina, y no creirian necesario hacer gestión alguna para ratificar el concepto de esas virtudes con que se honran, si un suceso lamentable y de execrable recuerdo para los militares españoles, ocurrido recientemente en una de las Antillas, no les obligase á manifestar á V. E. la indignacion con que han mirado semejante conducta, debiendo con tan triste motivo aseverar á V. E., que los cuerpos que tienen el honor de mandar estan dispuestos á sacrificarse por el sostenimiento del trono, de las leyes, del órden público y de la seguridad y felicidad de esta interesante parte de la monarquía. Conocedores del constante celo con que V. E. emplea hasta los momentos del mas preciso descanso, en favor de tan sagrados objetos, y del esmero con que ha procurado, desde su ingreso en el mando de esta isla, cuidar de cuanto puede ser útil y ventajoso á todas las clases de este ejército, en las circunstancias difíciles en que vicisitudes políticas han puesto á la madre patria; y cuando las mas importantes personas de esta capital presentan á V. E. las muestras de su gratitud, respeto y adhesion mas espontánea; los que suscriben violentarian esos mismos nobles sentimientos, si omitieran en esta ocasion manifestarlos á V. E. con las protestas mas firmes de su alta consideracion y estricta obediencia. Dios guarde la importante vida de V. E. los años que deseamos. Habana 17 de Noviembre de 1835.—Excmo. Señor.—José Cadaval.—Anastasio de Arango.—Joaquin de Gasque.—Francisco de Velasco.—Pío José de Sotolongo.—Juan Rodriguez y de la Torre.—José Galcerán del Vall.—Gervasio de Medina.—José de Acosta.—Ignacio Castellá Martin de Aróztegui.—Fulgencio Salas.—José Cayetano Sastre.—Cristóbal Zurita.—Bruno Seydel.

Contestacion.

»Ahora, y mas todavía en adelante, cuando cesen las pasajeras escisiones que se han presentado en la Península á consecuencia de su estado político; la nacion toda, el mundo mercantil relacionado con esta isla, y los verdaderos amantes de la humanidad, graduarán el mérito de la noble y franca exposicion que con fecha de ayer me fue presentada por los señores generales subinspectores, gefes, oficiales y demas clases de este ejército, sin cuyo firme apoyo de poco servirian sus desvelos en favor de la envidiable felicidad de que sigue disfrutando este afortunado país, digno de que en su bien nos sacrificuemos, si necesario fuere, los que estamos obligados á conservar tan incomparables beneficios y su inalterable union á la madre patria. Reconocido yo al aprecio que se sirven dispensarme mis dignos compañeros de armas, quedo mas empeñado en hallar ocasiones en que poder presentarles positivas pruebas de mi sincera gratitud y particular estimacion. Sirvase V. S. admitir estos mis sentimientos y transmitirlos á los Sres. gefes, oficiales y demas beneméritas clases de los cuerpos de las armas de su immediato cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Habana 19 de Noviembre de 1835.—Miguel Tacon.—Sr. subinspector general de las tropas de esta isla.»

Nota de los precios corrientes en la Habana en 30 de Noviembre de 1835.

Table listing market prices for various goods like sugar, coffee, and tobacco.

Letras.

Table showing exchange rates for London, France, and Spain.

De la balanza general de la isla de Puerto-Rico en el año de 1834, á que está agregado un ligero cuadro estadístico de la misma Antilla, copiamos el siguiente resumen, que no será indiferente á los amantes de la prosperidad nacional.

Table with 2 columns: Item and Amount, showing import and export statistics.

RESÚMEN DEL CUADRO ESTADÍSTICO.

Poblacion.

Table showing population statistics by race and status (Blancos, Pardos, Negros, Esclavos).

RIQUEZA TERRITORIAL.

Table showing territorial wealth statistics like houses, fields, and mills.

EN LA IMPRENTA REAL.

AGRICULTURA.

Table listing agricultural products and their quantities/prices.

Productos.

Table listing agricultural products and their quantities/prices.

Nota. Las diferencias que se advierten entre los productos de la agricultura y el pormenor de la extraccion por las aduanas consiste en los consumos interiores de la isla.

GANADOS.

Table listing types of livestock and their quantities.

Productos.

Table listing livestock products and their quantities.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agra-ciados los números siguientes: 43, 74, 29, 34 y 20.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, incluidas las de los víctimas del 2 de Mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Rita García, hija del patriota Antonio, muerto en el campo del honor.

El buque número 2 de la empresa de correos de la Habana, que ha llegado al puerto de Cádiz el 8 del corriente, saldrá del mismo puerto el dia 1.º de Febrero, conduciendo la correspondencia de la Península para Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Efectos publicos. Incripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00. Titulos al portador del 5 p. 100, 00. Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Titulos al portador del 4 p. 100, 43/8 á 60 d. f. / vol. Vales Reales no consolidados, 26/8 al contado; 27/8, 1/2, 26/8 y 27/8 á varias fs. ó vol. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 15/8, 1/2, 15 y 14/8 á varias fs. ó vol.: 15, 16, 15/2, 16/2 y 15/8 idem, á prima de 1/8, 1/4, 1/2 y 3/8 p. 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Table listing exchange rates for various cities like Amsterdam, Bayona, Barcelona, etc.

ANUNCIOS.

Miscelánea, periódico de música y literatura. Este periódico se publica en Madrid los días 1.º y 15 de cada mes. Consta de un pliego de impresion cada número, y de 26 láminas de música al mes, ya de piezas de piano solo, ya de canto y piano, ó bien para piano y violín ú otro instrumento. Igualmente se incluyen las piezas de ópera que mas gusten en estos teatros. Precio: en Madrid, por un mes, llevado á las casas, 16 rs.: en las provincias, por un trimestre, franco de porte, 56 rs. Se suscribe en Madrid en el almacén de música de Lore, carrera de S. Gerónimo, y en la librería de Jordan, Puerta del Sol; y en las provincias en las principales librerías. La música suelta es a razon de un real por lámina, y 2 rs. mas si acompaña el resto del periódico, y se vende en esta corte en los puntos de suscripcion. —Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Rus, provincia de Jaen; la dotacion consiste en 63 rs. anuales pagados por el ayuntamiento por trimestres vencidos, y además una libra de carne diaria. Si el agraciado fuese médico-cirujano, se le dejará expedida esta última facultad para que pueda, del modo que le conviniere, ajustarse con el vecindario. Los pretendientes dirigián los memoriales al ayuntamiento de la referida villa hasta el dia 15 del próximo Febrero.

Nota. Los pretendientes á la plaza de médico de la villa del Prado tienen 30 dias de término para dirigir los memoriales, en lugar de los 13 dias que por equivocacion se habian anunciado.

Otra. En el artículo de la Habana inserto en la Gaceta de ayer, léase 2 de Diciembre, en lugar de 12 de Diciembre.